



VISTOS: El Memorándum N° D000169-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 21 de febrero de 2024, el Memorándum N° D000070-2024-INDECI/DDIPUNO de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe Técnico N°000002-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N°000026-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM de fecha 21 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 000059-2024-INDECI/LOGIS de fecha 26 de febrero de 2024, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: e) ***Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.***; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el



informe técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N° D000169-2024-INDECI-ALGRAL el Coordinador del Almacén General, remite la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Dirección Desconcentrada Puno, a la Oficina de Logística señalando que los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	14

Que, mediante Memorándum N°000070-2024-INDECI/DDIPUNO el Director de la DDI Puno, remite la solicitud de baja de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria a la coordinación del Almacén General, para iniciar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° D000026-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM el encargado del Almacén de la DDI Puno emitió su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega, señalando que la causal a emplear para la baja es la e) *Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega* de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Que, a través de Informe Técnico N° D000002-2024-INDECI-DDIPUNO-JMM el responsable del Almacén de la DDI Puno, remitió su solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, debido al mal estado y deterioro en el cual se encuentran los bienes, indicando que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso e) *Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega* de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4. Así mismo, se procedió a generar una PECOSA simulada, la cual detalla el valor de los Bienes a dar de baja, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
139200020063	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	14	47.10	S/. 659.40
total				S/ 659.40

Que, mediante Informe N° D000026-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM el encargado del Almacén de la DDI Puno emitió su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega, detallados en el párrafo precedente;



Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.***
- f. **Bienes alimentarios próximos a vencer.”***

(...)

iii. Para la causal e) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable, en vista que la Dirección Desconcentrada Puno ha cumplido con lo solicitado remitiendo mediante el Memorándum N° D000070-2024-INDECI/DDIPUNO, el Informe Técnico N° D000002-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM que describe el estado situacional de los bienes, el Informe Sanitario y el Informe N° D000026-2024-INDECI/DDIPUNO-JMM (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Puno, por la causal e) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada Puno, por la causal e) *Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega* de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
139200020063	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	14	47.10	S/. 659.40
total				S/ 659.40

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- ENCARGAR a Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística, Almacén General, la Oficina de Contabilidad Y Dirección Desconcentrada de Puno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil